



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 079-2017-CR/GRL

Huacho, 28 de abril de 2017.

**VISTO:** El pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, quien solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional que declara de Interés Público y Prioridad Regional el Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E 20392 Juan Pascual Pringles de Peralvillo, en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Carta N° 010-2017-LACS-CRPH/CR/GRL suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Huaral, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional que declara de Interés Público y Prioridad Regional el Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E 20392 Juan Pascual Pringles de Peralvillo, en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2017-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de abril de 2017, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de Interés Público y Prioridad Regional el Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E 20392 Juan Pascual Pringles de Peralvillo en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima.

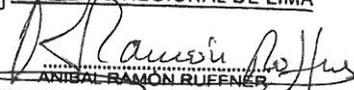
**ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR**, al titular del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para que, en el marco de sus facultades, asigne el presupuesto requerido a través de la instancia correspondiente y/o gestione dentro de los parámetros de la inversión pública ante el Ministerio de Economía y Finanzas o el Sector Privado, para dar efectividad a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
RAMÓN RUFFENER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

